



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° **0120** - 2024-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO, 20 MAR 2024

VISTOS:

El Informe N° 0184-2024-MIDAGRI-PESCS-1606, del Director de Infraestructura Agraria y Riego; el Proveído del Director Ejecutivo, sobre Aprobación de Ficha Técnica Actualizado de la Actividad de Emergencia y Presupuesto Analítico de Costos Actualizado de la Actividad de Emergencia, denominada: **INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA – “DESEMBALSE LAGUNA CHOYOCCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURÍMAC”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM y cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, según el literal q) del artículo 14 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI, establece que: *“Son funciones de la Dirección Ejecutiva, en el marco de la normatividad vigente, ámbito de competencia y de las disposiciones emitidas por el Ministerio, según corresponda, las siguientes: a). -Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia”*;

Que, el artículo 20° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, aprobado por Resolución Ministerial N° 00715-2014-MINAGRI, establece que *“... La Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, es el órgano encargado de Programar, Dirigir, Ejecutar, Controlar y Supervisar la Ejecución de los Programas y Proyectos de Inversión Pública para la Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura de Riego y Defensa Ribereña, depende jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva, y mantienen relaciones de coordinación técnico funcional con el Ministerio de Agricultura y Riego...”*, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2024-PCM, publicado en fecha 26 de enero de 2024 se declara el estado de emergencia en el distrito de Chalhuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en la zona; asimismo autoriza a diversas entidades, entre ellas al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a ejecutar medidas y acciones de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, publicado el 23.FEB.2024, en la que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2024-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 23 831 392,00, a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, para financiar acciones para la respuesta y rehabilitación por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno el Niño, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, igualmente, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2024-EF señala que: ***“Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos”;***

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2024-MIDAGRI de fecha 26.FEB.2024, se aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 016-2024-EF, hasta por la suma de S/ 23 731 392,00, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios; y, conforme Anexo adjunto, el PESCS tiene una asignación presupuestal por el monto de S/ 900,000 soles, para las acciones de respuesta y rehabilitación por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno el Niño;

Que, mediante el Informe N° 0184-2024-MIDAGRI-PESCS-1606, de fecha 20 de marzo del 2024, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, solicita a la Dirección Ejecutiva, la Aprobación de Ficha Técnica Actualizado de la Actividad de Emergencia y Presupuesto Analítico de Costos Actualizado de la Actividad de Emergencia, denominada: **INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA – “DESEMBALSE LAGUNA CHOYOCCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURÍMAC”**, conforme el siguiente detalle:

Aprobación vía acto resolutivo de la Ficha Técnica Actualizado de la Actividad de Emergencia: INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA – “DESEMBALSE LAGUNA CHOYOCCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURÍMAC”, que forma parte del presente, por un presupuesto ascendente a S/ 900,000.00 (Novecientos mil con 00/100 soles) y un plazo de 60 días calendarios.

Aprobación del PRESUPUESTO ANALÍTICO DE COSTOS Actualizado de la Actividad de Emergencia: INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA – “DESEMBALSE LAGUNA CHOYOCCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURÍMAC”, de acuerdo al siguiente resumen:

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE COSTO
ACTIVIDAD: INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA – “DESEMBALSE LAGUNA CHOYOCCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURÍMAC”

ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
2.3.27.13.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS	754,000.00
2.3.27.14.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	146,000.00
TOTAL S/.		900,000.00

Que, el literal a. del numeral 2.2.2 de la Directiva N° 003-2022-MINAGRI-PESCS-1601, señala lo siguiente: “Cada obra contará con su respectivo Expediente Técnico, el cual deberá estar debidamente firmado por el profesional responsable de su elaboración, revisión, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, así como contar con la respectiva aprobación mediante Resolución Directoral”; para el presente caso, al tratarse de una actividad de emergencia, el expediente técnico es reemplazado por la Ficha Técnica de Actividad, documento que se encuentra con opinión favorable del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y que para fines de control técnico, se solicita su aprobación vía acto resolutivo. Asimismo, el literal a. del numeral 2.4.1 de la Directiva N° 003-2022-MINAGRI-PESCS-1601, establece que “Los recursos aprobados y previstos para la ejecución de la obra, serán utilizados de acuerdo al presupuesto analítico establecido en el Expediente Técnico...”; **la misma que guarda relación analógica** con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión en Inversiones; Decreto Supremo N.° 027-2017-EF, Aprueban el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y Directiva N.° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Con los visados de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones; y acorde a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0217-2023-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA FICHA TÉCNICA ACTUALIZADO DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA denominada: INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA – “DESEMBALSE LAGUNA CHOYOCCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURÍMAC”, por el presupuesto ascendente de S/. 900,000.00 (Novecientos mil Con 00/100 Soles), con un plazo de Sesenta (60) días calendarios, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Presupuesto Analítico de Costos Actualizado – 2024, de la Actividad de Emergencia denominada: INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA – “DESEMBALSE LAGUNA CHOYOCCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA AYMARAES, DEPARTAMENTO APURÍMAC”, de acuerdo el siguiente detalle:

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE COSTOS
 ACTIVIDAD: INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA - "DESEMBALSE LAGUNA CHOYOCCA, DISTRITO DE CHALHUANCA,
 PROVINCIA AYMARAEAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC"

ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
2.3.2.7.13.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS JURÍDICAS	754,000.00
2.3.2.7.14.98	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	146,000.00
TOTAL S/.		900,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; Oficina de Administración; Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento; Órgano de Control Institucional; así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan, con las formalidades de la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR
 DIRECCIÓN EJECUTIVA
 ING. FRANCISCO DE LA CRUZ AYALA
 DIRECTOR EJECUTIVO

